

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS  
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700  
San Salvador, El Salvador C.A.



018-2018

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos, del día tres de abril del año dos mil dieciocho.

El día trece de marzo del corriente año, a las ocho horas, se recibió solicitud de acceso a la información pública, suscrita y presentada mediante correo electrónico por la señora

en la cual requirió la siguiente información: **A. Proporcionar el listado de las estaciones o gasolineras autorizadas por la empresa o persona contratada para proceder al canje de los cupones o vales de combustible, ya sea de licitaciones, libre gestión, compra directa, u cualquier otro que aplique según la legislación nacional y otro tipo de normativa; B. Copia de facturas, vauchers o de cualquier otro tipo de documento que haya sido entregado por la empresa como comprobante de la compra de combustible o el canje de cupones de combustible. En este caso se pide solo copia de una muestra de 10 documentos por contrato o acuerdo de compra.**

Por resolución de las trece horas con treinta y ocho minutos, del día trece de marzo del año dos mil dieciocho, se admitió la Solicitud de Información, por cumplir por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día trece de marzo de dos mil dieciocho, requirió al **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES** y a la **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES**, que de tener lo solicitado por la peticionaria, esto fuera proporcionado a esta Unidad.

Teniendo respuesta por parte de la **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES** a las diez horas con trece minutos del día catorce de marzo del corriente año, en el cual envían un Memorándum con referencia 3364-80-2017, en donde remite el Listado de las estaciones autorizadas por la empresa contratada, y se nos informa que la información a que hace referencia el literal B de la solicitud 018-2018, se deberá pedir al administrador de contrato.

Y por parte del **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, se recibió respuesta a las once horas con treinta y tres minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, en la cual responden por medio de memorando con referencia SG-7756-071-2018, en la cual anexan copia de facturas correspondientes al canje de cupones de combustible efectuados en los meses de febrero y marzo del año 2018 del contrato vigente con la Empresa de Ingeniería de Hidrocarburos, S.A. DE. C.V.

Después de analizar la petición y lo comunicado por dichas dependencias, la suscrita hace los siguientes recogimientos, basándose en los artículos 6 literal C LAIP el cual argumenta que por ser dicha documentación clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución, se dará acceso a la información solicitada por el peticionario.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** a la peticionaria el Acceso a la Información Pública requerida en su solicitud de información.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en el medio y forma señalado para tales efectos.



**Licda. Norma Lorena Ventura**  
Oficial de Información  
Instituto Nacional de Pensiones de los empleados Públicos